

VISTO:

El análisis realizado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Desarrollo Urbano y Ambiente respecto a la numerosa cantidad de edificaciones ubicadas dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano, que no cuentan con el registro de los planos de obras correspondientes.

Que mediante Ley Provincial N° 9626 se establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano. Que las Ordenanzas N° 1258/03 “Código de Edificación” y sus modificatorias establecen los requisitos que las obras privadas deben cumplir para contar con el correspondiente final de obra.

Que la regularización de las obras que se encuentran en infracción, redundara en una mejora respecto a la seguridad de los ciudadanos que las habitan y en fundamental información para la planificación del desarrollo urbano de nuestra localidad.

Que la Administración Pública Municipal debe contar con herramientas normativas que permitan una importante economía de costos en su tarea de fiscalización y la posibilidad de otorgar a los contribuyentes un reconocimiento necesario en los casos en que colaboren voluntariamente en dicha tarea; evitando de esa manera el pago de multas e intereses.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece la Ordenanza General Impositiva (OGI) en sus arts. 14, 54 y 72, está entre los deberes formales de los contribuyentes, comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados. Que la Ordenanza N° 1258/03 requiere contar con la aprobación de planos y el permiso de obra previo a la construcción de cualquier obra privada en la localidad. Que el incumplimiento a dichos requisitos, genera un mayor costo en los planos de relevamiento necesarios para regularizar la situación en infracción, estando multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes; con reducción de los derechos de oficina respectivos y eximición del pago de multas durante el plazo determinado para dicha presentación. Por todo ello, es que.....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) ESTABLÉCESE por la presente Ordenanza un RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN de situaciones consolidadas y construidas en Villa General Belgrano hasta el 28 de Febrero de 2018 inclusive

Art. 2º) QUEDAN comprendidas en el presente Régimen las edificaciones existentes, que no estén construidas en infracción a la normativa que regula la Edificación, que no cuenten con documentación aprobada y que soliciten la obtención del Certificado Final de Obra.

REQUISITOS

Art. 3º) ESTABLÉCESE para las edificaciones a regularizar, los siguientes requisitos:

- a) Estar emplazada sobre parcela debidamente registrada o que cumpla con el empadronamiento voluntario establecido en la Ordenanza N° 1902/18.-
- b) La edificación debe encontrarse a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, en condiciones de habitabilidad, conforme a la normativa de Edificación o habitadas, situaciones que deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano, como así también constatadas por la misma, mediante inspección.

Art. 4º) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de inmuebles y/o poseedores de inmuebles, en los cuales se encuentren construcciones edificadas conforme requisitos establecido en art. 3º.

Art. 5º) El presente régimen de presentación voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2018; al vencimiento de la misma se continuara con los procedimientos de faltas que se estuvieran sustanciando o se iniciara en los casos de que se detecte obras en situación irregular, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de promoción.

Art. 6º) LOS planes de regularización del presente régimen, gozaran los siguientes beneficios conforme a las siguientes condiciones:

a) Presentación de plano de relevamiento y solicitud de final de obra:

a.1) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3º hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma, gozará de un descuento del 30% respecto a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente sobre los derechos de oficina aplicables.

a.2) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3º hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma, que tengan establecidas multas en el Juzgado de Falta, gozaran de la condonación de la misma.

a.3) Los contribuyentes que denunciaron la existencia de obra privada que reúna las condiciones establecidas en la cláusula 3º hasta el día 30 de Junio de 2018, y presentaran plano de relevamiento correspondiente a la misma que tengan en trámite procesos ante el Juzgado de Falta con motivo de la construcción irregular existente, gozaran de la suspensión de las actuaciones administrativas y archivo de las mismas en caso de obtener el final de obra correspondiente.

Art. 7º) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaren la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá el DEM mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4º de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de treinta (30) días.

1903/18

Art. 8º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a procurar la adhesión de las entidades profesionales, cuyos colegiados tengan intervención en la implementación del presente Régimen, con el fin de obtener reducciones en los gastos totales que importa la tarea profesional, a cuyo efecto podrá firmar Convenios específicos

Art. 9º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Art. 11º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 12º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Veintiún (21)** Días del mes de **Febrero** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.-

ORDENANZA Nº 1903/18.-
FOLIO Nº: 2299, 2300, 2301.-
F.A.H/l.m.-